

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XVIII



C. S. I. C.
1981
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XVIII



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1981

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
ESTUDIOS	
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo xiv según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	9
Judeoconversos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo xv, por <i>Enrique Cantera Montenegro</i>	23
El Monasterio de San Juan de la Penitencia, de Alcalá de Henares, fundación del Cardenal Cisneros, por <i>Carmen Román Pastor</i>	41
Juan y Valentín de Ballesteros, maestros de obras de cantería de la villa de Alcalá, por <i>Miguel Angel Castillo Oreja</i>	69
Juan Correa de Vivar y los retablos del Convento de Clarisas de Griñón (Madrid), por <i>I. Mateo Gómez y M. Díaz Padrón</i>	91
Oficios burocráticos en las obras reales madrileñas (1540-1563), por <i>Luis Cervera Vera</i>	99
Noticias sobre la misteriosa desaparición de la muralla madrileña durante el siglo xvii, por <i>Manuel Montero Vallejo</i>	119
Orígenes históricos del marquesado de Leganés y su primer titular: Don Diego Messía de Guzmán, por <i>M.ª Pilar Corella Suárez</i>	131
Toros en la provincia de Madrid, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	137
Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del siglo xvii, por <i>M.ª del Carmen González Muñoz</i>	149
Cristóbal de Aguilera y el desaparecido Convento de los Capuchinos de la Paciencia de Cristo, de Madrid, por <i>José Luis Barrio Moya</i>	187
Pintura y mentalidades en Madrid a finales del siglo xviii, por <i>Jesús Bravo Lozano</i> .	193
La configuración del eje Prado-Recoletos-Castellana (1630-1975), por <i>Carmen Gavira</i> .	221
El palacio como laberinto y las transformaciones de Felipe V en el Alcázar de Madrid, por <i>José Miguel Morán Turina</i>	251
Houasse en la corte de Madrid. Notas y documentos, por <i>Juan J. Luna</i>	265
Nuevo Baztán y el prerreformismo borbónico, por <i>Beatriz Blasco y Francisco J. de Benito</i>	287
El niño expósito: cifras de mortalidad de una inclusa del siglo xviii, por <i>Joan Sherwood</i>	299
La inventiva y las profesiones deshonrosas en el siglo xviii, por <i>Antonina Rodrigo</i> .	313
Francisco Sabatini, autor del Cuartel de las Reales Guardias Walonas de la villa de Leganés, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	321

	<u>Páginas</u>
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	347
Pedagogía e ilustración españolas. El ideario educativo de los fundadores de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, por <i>Olegario Negrín Fajardo</i> .	367
Una epístola poética sobre el Madrid de Carlos III, por <i>Enrique Pardo Canalis</i> ...	395
La hacienda del Seminario de Nobles de Madrid. 1785-1808, por <i>Beatriz Martínez</i> .	405
Las Escuelas Patrióticas de Hilazas creadas en la Villa de Madrid durante el reinado de Carlos III, por <i>Dolores Palma García</i>	443
El camino de hierro de Aranjuez: Primeras tentativas, por <i>J. Moreno</i>	457
La legislación penal en Madrid en el reinado de Fernando VII, por <i>J. Antonio García Borrega</i>	479

SEMBLANZAS DE MADRILEÑOS ILUSTRES

El P. Alejandro Aguado, abad general de la Orden de San Basilio Magno, madrileño Ecumenista, por <i>Angel Benito Durán</i>	501
Un antiguo profesor: Andrés Ovejero, por <i>Ramón Ezquerro Abadía</i>	521

TEXTOS

J. Pérez de Montalbán: «Índice de los ingenios de Madrid», edición crítica y estudio, por <i>M. G. Profeti</i>	535
---	-----

INFORMACION

Actividades del Instituto de Estudios Madrileños en 1980	593
Los Centros de Estudios Locales: Su marcha hacia la reagrupación en 1980	595
El Instituto de Estudios Madrileños en la reunión plenaria de Centros de Estudios Locales celebrada en Ciudad Real, por <i>Antonio Aparisi</i>	601

**EL P. ALEJANDRO AGUADO, ABAD GENERAL DE LA ORDEN
DE SAN BASILIO MAGNO, MADRILEÑO ECUMENISTA**

POR ANGEL BENITO Y DURÁN

En nuestro estudio *Los monjes basilios en Alcalá de Henares y su Universidad*¹ nos hicimos cargo de la figura del P. Alejandro Aguado, natural de Valdemoro (Madrid) y monje basilio que en la Universidad de Alcalá de Henares hizo claras y demostrativas sus grandes valores intelectuales y religiosos.

El 19 de abril de este año tuvimos la suerte de encontrar en la iglesia parroquial de Valdemoro² la partida de bautismo del P. Aguado que dice textualmente: «En la Yglesia parroquial de nuestra Señora de la Assumpción de esta Villa de Valdemoro, a quatro días del mes de marzo del año del Señor de mil y setecientos y dos, yo el Dr. Don Carlos de Alarcón cura de esta yglesia, bapticé un niño que nació a veinte y seis de febrero próximo pasado, hijo de Miguel Aguado natural de Cienpozuelos y de Gerónima Martiáñez, natural de esta Villa, lexítimamente casados y vecinos de ella; al que fue puesto por nombre Alejandro Manuel; fue su padrino y le tuvo Don Jacome Francisco Andriani vecino de Madrid, a quien advertí el parentesco espiritual y la obligación que tenía de enseñarle lo que le conviene saber para ser buen Cristiano. Dr. Dn. Carlos Alarcón» (firmado y rubricado).

En el archivo de la misma parroquia existe un espléndido libro «índice» de bautizados en el que aparece el nombre de «Alejandro Aguado» con un dibujo junto al mismo, que imita una guirnalda, signo único en todas las hojas anteriores y posteriores a la que reproduce el nombre de «Alejandro Aguado», lo que evidentemente indica que el cura que confeccionó dicho

¹ A. BENITO Y DURÁN, «Los monjes basilios en Alcalá y su Universidad», en la Revista *Yermo*, vol. 12, págs. 117-261, Santa María del Paular, 1974.

² Archivo parroquial de Vaidemoro, Libro 11 de bautizados, folio 273.

libro sabía que el significado con ese dibujo había sido una personalidad y bautizado en Valdemoro distinguido de todos los demás; y que en el siglo XVIII había sido figura histórica de la Villa de Valdemoro y de la provincia de Madrid.

El año 1717, justamente cuando el joven Alejandro Aguado cumplía quince años, el entonces P. Provincial de la provincia basiliana de Castilla de la Orden de San Basilio, D. Diego Altanero de Lebrija, daba licencia al Abad del Monasterio de San Basilio de Madrid, para que diese el hábito al joven valdemorense. Dice así la partida correspondiente: «En siete días del mes de Abril de mil setecientos y diez y siete años se dio licencia al R. P. Lector Jubilado Dn. Mathías Chico, Abad del Monasterio de N. P. S. Basilio de Madrid para que diese en él el ábito de corista a Alexandro Aguado natural de Valdemoro en el Arzobispado de Toledo. Doy fee D. Blas Abad, Secretario Provincial»³.

No sabemos dónde el joven Aguado hizo los estudios de primeras letras. Posiblemente su padrino de bautismo D. Jacome Francisco Andriani le facilitó dichos estudios en Madrid donde pudo conocer a los monjes basilios, si, como el apellido Andriani indica origen italiano, el mismo se hallaba relacionado con los monjes basilios de Madrid.

A los diez y ocho años de edad encontramos ya al Hermano Alejandro Aguado en Salamanca, donde figura como estudiante en el Colegio de San Basilio Magno que la provincia de Castilla tenía en la Ciudad del Tormes para la formación filosófica y teológica de sus jóvenes coristas. Como tal colegiado figura en los libros de la Universidad de 1720 a 1723; precisamente en los años en que el P. Matías Chico y Andino, que le había dado el hábito de San Basilio en Madrid, ocupaba el cargo de Abad del Colegio de San Basilio de Salamanca⁴.

Por las fuentes manejadas por nosotros para el estudio de los monjes basilios en Salamanca, no podemos averiguar si el P. Alejandro Aguado, con otros de sus compañeros, durante esos años de 1720 a 1723, estudió en la Universidad de Salamanca Filosofía o Artes o Teología; nos inclinamos a creer que fueron estudios de Filosofía. De hecho tampoco nos saca de dudas la siguiente partida que leemos en el citado libro de Acuerdos de la Provincia de Castilla, y que dice: «En treinta días del mes de junio de mill setecientos y beinte y tres, se dio Licencia al P. D. Alexandro Aguado para gra-

³ Libro de Acuerdos de la Provincia de ambas Castillas, Archivo Histórico Nacional. Clero, libro 6.942, folio 71.

⁴ A. BENITO Y DURÁN, «Los monjes basilios en la Universidad de Salamanca», en *Miscelánea Comillas*, vol. 46, julio-diciembre 1966, págs. 226-236.

duarse de Doctor en Avila e incorporarse con la Universidad de Alcalá. Doi fee - P. D. Agustín González, Secretario provincial»⁵. Es curiosa la observación marginal que el P. Agustín González puso al lado de esa partida, a saber: «Dióse esta licencia a petición del Sr. Obispo de Guanmanga.» No sabemos con exactitud quién era ese obispo de Guanmanga, aunque suponemos que se trataba de uno de los varios monjes basilios españoles que en el siglo XVIII fueron nombrados obispos en América. No creemos que fuera el P. Francisco Molina, monje basilio que en 1744 era «obispo electo de Valladolid de Camayagua» y del que tenemos una escritura de obligación a favor del Monasterio de San Basilio de Madrid⁶. Pero es indudable que el tal obispo de Guanmanga había conocido las grandes prendas que adornaban al joven monje P. Alejandro Aguado y en sus planes podría haber abrigado la esperanza de llevárselo a su diócesis para aprovechar tales cualidades en beneficio de la misma. Así sucedió en algún otro caso que tenemos anotado.

Un año más tarde (1724) vuelve a figurar el nombre del P. Alejandro Aguado en el Libro de Acuerdos, ya anotado. Dice así la partida de referencia: «En veinte y nueve del mes de julio del año de mil setecientos veinte y cuatro se dieron conventualidades a los PP. Lectores de Artes Dn. Alejandro Aguado de el Colegio de Alcalá y al P. Dn. Narciso Herreros del Colegio de Salamanca, por aver sido nombrados por tales letores el día veinte y tres de dicho mes y año con doze votos que concurrieron en la Junta teniéndolos todos a su favor, cada uno de los dichos PP. aviendo precedido todo lo que dispone nuestra Sagrada Constitución. P. Gregorio de la Cuesta, Secretario Provincial»⁷.

Ya tenemos en el Colegio de San Basilio de Alcalá de Henares al P. Alejandro Aguado, sin embargo de que el día 13 de marzo de 1723, es decir tres meses antes de que se graduara de Doctor en la Universidad de Avila, el nombre del P. Aguado figurara en el libro 176 del Registro de Ordenes de la diócesis de Toledo, recibiendo las órdenes de Epístola. El 11 de marzo de 1724 aparece en el mismo libro recibiendo las órdenes de Evangelio y en 24 de febrero de 1725 figura su nombre recibiendo las órdenes de presbítero⁸. Al nuevo sacerdote le abría las puertas de la Universidad de Alcalá de Henares sin inconveniente ninguno. Ya hemos dicho la duda que tenemos sobre los estudios que cursó en la Universidad de Salamanca y que fi-

⁵ Libro de acuerdos de la Provincia de ambas Castillas, A.H.N. Clero, libro 6.948, folio 91.

⁶ A.H.N. Clero, libro 6.920, folios 68-78.

⁷ A.H.N. Clero, libro 6.948.

⁸ A. BENITO Y DURÁN, «Los monjes basilios en Alcalá y su Universidad», *cit.*, pág. 162.

nalizaron en 1723 para doctorarse en Avila. Todo había procedido con mucha prisa y sin que el P. Alejandro Aguado perdiera cursos ningunos. Por los libros de la Universidad de Alcalá de Henares vemos que el día 29 de octubre de 1725 el P. Alejandro Aguado, bajo la presidencia del P. Francisco Niseno, también monje basilio y catedrático de la Facultad de Teología se examina de la llamada «parva in Sacra Theologiae Facultate». El 15 de junio de 1726, bajo la presidencia del P. Manuel Ortigosa, hace la prueba llamada «Alfonsina en Teología»; y en el mismo mes y año, bajo la presidencia del P. Francisco Niseno, hace el examen denominado «Magnam in Theologia». Sólo le faltaba recibir los grados de Licenciado y Doctor en Teología, lo que llevó a efecto respectivamente en los días 4 y 9 del mes de febrero de 1727. El doctorado lo recibió en el Teatro y Paraninfo de la Universidad en presencia de D. Tomás Esquer, Abad de la iglesia magistral de San Justo y San Pastor, del Concelario de la Universidad D. Esteban Fernando de las Alas y Cienfuegos, del Rector y de muchos Doctores de todas las Facultades, Maestros, Bachilleres y Escolares de la misma Universidad⁹.

Hoy nos causa admiración ver la prisa que se daban, tanto en Salamanca como en Alcalá de Henares, los que estaban en condiciones legales por sus estudios, para opositar a cátedras como la de Prima de Teología o de Sagrada Escritura que, por su naturaleza, eran piezas buscadas por los grandes maestros de dichas Universidades; pero por ahí se empezaba o podía empezar. Y así fue que el P. Alejandro Aguado, cuya carrera oposicional comenzó ya en 1724, cuando aún no era doctor en Teología por la Universidad de Alcalá de Henares, opositó a la cátedra de Prima de Sagrada Escritura. La segunda oposición, esta vez a la cátedra de Filosofía moral, la hace en 1725. La tercera oposición es a la cátedra de Durando y la hace en 1726. La cuarta oposición, a la cátedra «menor de Santo Tomás» tiene lugar en 1727. En 1728 opoita a la cátedra «Menor de Durando». Desde ese año no le vemos opositar hasta 1735. Fueron años de vida de estudio y de actividad dedicada al gobierno de la Orden basiliana. Por eso le vemos ejercer el cargo de Abad del Monasterio de Alcalá de Henares de 1733 a 1736. Por segunda vez su nombre aparece en 1740, como Abad del Colegio de San Basilio de Alcalá de Henares. Para esa época el P. Alejandro Aguado había reanudado sus actuaciones de opositor a cátedras de la Universidad alcalaína. En 7 de diciembre de 1735 firma las oposiciones a la cátedra de Vísperas de Teología. En 5 de junio de 1736 toma puntos opositando a la cátedra de Teología

⁹ A. BENITO Y DURÁN, «Los monjes basiliios en Alcalá y su Universidad», cit., págs. 212-213.

menor de Suárez, lo que no fue obstáculo para opositar a las cátedras de Durando y mayor de Santo Tomás nuevamente. En 1742 oposita también a la Cátedra de Filosofía moral. En el año de 1744, quedando vacante la cátedra de Suárez, oposita a ella el P. Alejandro Aguado, con pleno éxito. En el informe de la Universidad al Rey se decía, con ese motivo, que el P. Alejandro Aguado había presidido catorce actos de Teología en la Universidad y que era esa su octava oposición»¹⁰.

Este éxito no podía cerrar el paso del P. Alejandro Aguado a cátedras de más prestigio y consideración dentro del ámbito universitario de Alcalá. En 1749 oposita por ello a la cátedra de Prima de Santo Tomás. En 1751 cumplió el P. Aguado el sexenio como catedrático de la cátedra de Suárez y aunque salió a oposición tal cátedra se volvió a cubrir en el mismo P. Aguado. En mayo de 1757 se cumplió como tal catedrático en el P. Aguado el segundo sexenio en tal cátedra. Pero siguió al frente de la misma hasta el año 1758. La orden le había requerido ya definitivamente para el gobierno de la misma. En el año de 1754 el P. Aguado fue nombrado abad provincial de la Provincia de Castilla. De su actuación como tal provincial nos hemos encontrado dos actas significativas en su visita al monasterio de San Basilio de Madrid. He aquí lo que se nos dice en la primera: «En el monasterio de N. P. D. Basilio de Madrid, en doce de marzo de mil setecientos cinquenta y quatro, N. M. R. P. Dn. Alejandro Aguado estando en el primer año de su visita regular que por oficio le pertenece rexistró este libro donde se anotan el inventario de Alajas pertenecientes a la Sacristía y Capilla de los Santos Mártires de este Monasterio y halló que están en poder del P. Dn. Antonio García Constant y porque es justo que se sepa con distinción los que son buenos operarios en utilidad del culto y casa de Dios mandó S. P. M. R. que a continuación de este Auto se ponga el Inventario de las Alajas que entraron en poder *del referido Padre* bajo su firma y continúe el aumento de ellas haciendo otro libro separado en que se anoten su valor y gastos, que el P. Sacristán hace en dicha Capilla y Sacristía, con su industrial diligencia, poniendo en el libro nuevo que se ha de hacer veinte mil trecientos y cinquenta y nueve Reales que ha producido a favor de dicha Capilla y Sacristía de su Devoción diligente y para que conste con lo demás que se aumente siguiendo con acuerdo del R. P. Abad que es o fuere en quanto disponga y que se tenta mui en atenta correspondencia con Dn. Christobal García en atención a la Fundación practicada por el referido en dicha

¹⁰ A. BENITO Y DURÁN, *Los monjes basilios en Alcalá y su Universidad*, cit., págs. 213-216.

Capilla y que se cuide del mayor culto del Santísimo Xto. de la Agonía promoviendo el religioso y piadoso ánimo de dicho Dn. Xpval. y mandó S. P. M. R. sellar este auto y lo firmó ante mí de que doy fee. Mtro. Dn. Alex.^o Aguado (firma y rúbrica). Ante mí el P. Dn. Pedro Fernández de Torres» ¹¹.

Un año después repetida la visita el P. Alejandro Aguado al Monasterio de San Basilio de Madrid al volver a revisar el libro del Inventario de la Sacristía de la Capilla de los Santos Mártires San Cosme y San Damián, vuelve a comprobar la buena gestión del P. Antonio García Constant y vuelve a manifestar su felicitación, diciendo: «Y habiendo advertido el adelantamiento que ha hecho de treinta y ocho mill y novecientos y tres reales en alajas para el culto e imágenes de los Santos, adorno del templo y sacristía rendimos muchas gracias por el zelo que se ha servido darle y le exortamos le prosiga con mucho (celo) y doctrina a los fieles y bien de las almas como lo esperamos de su ferboroso Amor a la Religión y culto. Doy fe. Mtro. Dn. Elex.^o Aguado Abad Provincial. Ante mí P. Dn. Pedro Fernández de la Torre, Secretario Provincial» ¹².

El año de 1757, por el mes de septiembre el P. Alejandro Aguado ya estaba en Roma investido del título de Abad General de la Orden de San Basilio Magno. Desde allí escribió al Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, D. Esteban Antonio Aguado y Roxas, agradeciendo las atenciones que de él y del Claustro de la Universidad había recibido; y ofreciéndose a todos como buen hijo de la Universidad y compañero de los claustales en su cargo de Abad General de la Orden de San Basilio.

En el estudio, antes citado de los monjes basilios en Alcalá y su Universidad, hicimos notar el influjo que el Rey de España, que lo era por aquel año, Fernando VI, en la elección del P. Aguado como Abad General de la orden basiliana. Tres años más tarde (1759) sucedía a Fernando VI en la corona de Castilla y monarquía española su hermano Carlos III. El P. Aguado si, por una parte recogía la tradición de los basilios españoles de apasionada veneración por el Santo Fundador de la Orden, en lo cual probablemente demostraron los basilios españoles más pasión y fervor que sus hermanos los basilios italianos, por otra estaba llamado a seguir el pleito, que los monjes basilios españoles se traían, ya desde hacía un siglo, con los monjes benedictinos, a propósito de la cogulla y de la iconografía de San Basilio, últimamente resucitada por una pintura expuesta en el Monasterio

¹¹ A.H.N. Clero, libro 6.950, folio 41.

¹² A.H.N. Clero, libro 6.950, folio 43.

de San Basilio de Sevilla. Precisamente ese pleito se había puesto de manifiesto por un folleto impreso en la misma ciudad de Roma el año de 1659 que decía: «*Sac. Rituum Congregatione - Eminentissimo et Reverendissimo D. Card. Azolino - Salmantina Cucullae pro Monochis S. Basilii Magni Hispaniarum Contra Monachos S. Nenedicti Hispaniarum Facti cum summario. Romae - Ex Typographiae Ren. Cam. Apostolicae. 1659. Cum Superiorum permisu*»¹³.

Más reciente estaba el incidente del Colegio de Sevilla del año 1729, cuando el P. Aguado, si no ocupaba el cargo de Abad del Colegio de Alcalá, estaba a punto de serlo. El auto de la Inquisición o del Santo Oficio, dado en 5 de agosto de dicho año, en copia auténtica y sacada del original, se conservaba y se conservó hasta el presente en el archivo del Monasterio de San Basilio de Madrid, a quien se lo envió el P. Isidro González Moreno, prior residente en el Monasterio basiliano de Sevilla, con un memorial del mismo Colegio de Sevilla, hoy conservado, todo ello en el Archivo Histórico Nacional, y que sin duda conocieron los monjes de Alcalá de Henares y por lo mismo el P. Alejandro Aguado¹⁴.

El cargo de general de la Orden, obligaba al P. Alejandro Aguado a combatir por una causa que si esencialmente era un problema histórico en que se debatía una prerrogativa esencial de la catolicidad, era también un empeño muy justificado de la orden de San Basilio Magno que podía reclamar contra el cisma de oriente el devolver a la misma orden aquella unidad que había perdido con la desvinculación de muchos monasterios basilianos que por razón misma del cisma constantinopolitano habían seguido al Patriarca de Constantinopla, negando la obediencia lo mismo a Roma que a sus Superiores religiosos. Esta razón obligaba al P. Alejandro Aguado a buscar medios para llevar a cabo su acción de apostolado dentro de la línea monástica. Pero, además se daba la circunstancia que los monasterios basilianos de Nápoles y Sicilia estaban enclavados dentro de países de la propia monarquía española, lo que como español le inducía a acudir al Rey de España en orden a sugerir medios de acción encaminados a crear los más aptos para llegar a conseguir el objeto de catolicicar la orden basiliana del Oriente cismático.

«Tres factores principales —al decir de M. Julie— se juntaron para destruir la unidad católica a partir del siglo IV: el cesaro-papismo de los emperadores de Oriente, la ambición de los obispos de Constantinopla, y las anti-

¹³ A.H.N. Clero, libro 6.924.

¹⁴ A.H.N. Clero, libro 6.917.

patías étnicas entre griegos y latinos, unidas al orgullo nacional y las rivalidades políticas»¹⁵.

Del cesaro-papismo se derivaba la idea de que el «summus pontifex» era el emperador mismo. Idea dada, de un modo o de otro, por el mismo emperador Constantino. Constancio II (337-361) y Justiniano (527-575) fueron los dos emperadores que encarnaron de un modo propio y específico ese cesaro-papismo. Al lado de ese cesaro-papismo crecía, en medios eclesiásticos, el falso principio, especialmente en la sede episcopal de Constantinopla, de que la sede episcopal o mejor la autoridad episcopal venía del poder político de la ciudad en que la sede episcopal sesidía. Por ello Constantinopla y Roma eran iguales no sólo política sino eclesiásticamente. A esa falsa concepción del poder jurídico episcopal se unía la interpretación dada por el obispo de Constantinopla del canon 28 del Concilio de Calcedonia en el sentido del Primado de Honor compartido por el Obispo de Roma.

Sobre esos dos factores que causaron el cisma, como causas fundamentales había que unir como causa también muy importante, las antipatías raciales y el orgullo nacional existente entre Oriente y Occidente. Para los latinos Constantinopla era la cuna de la perfidia; para los griegos Roma era la arrogancia personificada bajo una corteza rústica y vulgar. Esos viscerales puntos de vista se unían en unos y en otros a su respectiva ignorancia del latín o del griego según ambas partes; lo que imposibilitaba un diálogo para su mutua inteligencia. Ello sin contar las diferentes evoluciones de la misma teología, liturgia y disciplina. Por todo ello si Focio (a. 858) sentó el cisma de modo más o menos reversible, Miguel Cerulario lo fijó de un modo irreversible.

El monacato de San Basilio se sentó relativamente pronto en Bizancio. Pero era evidente que por razones geopolíticas o geoeclesiásticas el mismo monacato quedó subyugado al cisma dominante en Constantinopla. Por ello los monjes del monte Athos y muchos monasterios de Chios, Samos, Creta, Chipre y Grecia, subsiguientemente de Rumania, Servia, Bulgaria y Rusia, que seguían la regla de San Basilio quedaron desligados de la obediencia a Roma y a la cabeza del monacato basiliano unida al Papa Romano. Es cierto que desde el pontificado de Clemente VIII y debido a la acción de figuras tan fuertes espiritualmente como Rucski y San Josaphat Kuncewick (1607), la vuelta del monacato oriental cristalizó primero en dos Congregaciones, la de la Santa Trinidad de Lituania (1617) y la de la Protección de la

¹⁵ M. JULIE, «Schisme Byzantin», en *Dictionnaire de Théologie Catholique* (A. Vacant), tomo XIV, París, 1939, cols. 1314-1407.

Santa Virgen (1739), fusionadas después en 1744 por Benedicto XIV en la «Orden rutena de San Basilio». Treinta años después un español y madrileño llegó a ser cabeza del orden monástico basiliano en el P. Alejandro Aguado, que desde Palermo contempla aquella su religión tan querida, aún desgarrada por el cisma de Focio y Cerulario y sin que los esfuerzos de pontífices y de figuras tan basilianas como San Josaphat hubieran conseguido los frutos que se debían intentar por los medios más eficaces. En el P. Aguado parece renacer el espíritu de los conquistadores españoles y de los misioneros que marcharon a América (y no pocos basilios españoles marcharon como obispos al nuevo mundo), pero para reconquistar el monacato cismático de Oriente. Ese espíritu se concretó en una Memoria dirigida al rey de España, creemos que a Carlos III, hasta el presente inédita, de evidente significación y, en los momentos por los que atraviesa la Catolicidad, después del Concilio Vaticano II, llevada por los vientos indudablemente acertados de ecumenismo. Por eso merece la pena dar a conocer ese texto íntegro, aunque lo resumamos aquí en la siguiente forma:

Comienza la Memoria afirmando que su elección como Abad general, se debía en no pequeña parte al influjo del Rey de España. Asegura que los muchos monasterios basilianos en la monarquía española de Sicilia y Calabria, y más particularmente las 36 abadías que entonces había, fueron fundación regia y de Real patronato. Acude ahora al Rey de España para que saque a esta ínclita Religión de la opresión miserable en que la ha constituido la soporosa negligencia y dilatada inercia.

En el segundo apartado el P. Aguado dice cuál fue el carácter de la Religión y Regla de San Basilio que quiso templar el agreste método de los solitarios antiguos, haciendo de sus religiosos hombres apartados de los tumultuosos negocios del mundo, dedicados al amor de Dios y del prójimo. Fue esa regla la primera aprobada desde el siglo IV por la Iglesia y de la que salieron las diversas instituciones religiosas principalmente desde el siglo XIII.

Los sucesivos tiempos y cambios y la variedad de institutos religiosos pueden haber ocultado pero no extinguido el Instituto primero de la vida cenobítica (Basiliana) que se mantuvo en los dominios del Rey de España, conservando el primitivo rito griego y más concretamente en el Reino de Sicilia y en el monasterio de San Salvador de Mesina. Por ser de patronato Real el Abad General de la Orden de San Basilio es consejero del Reino de Sicilia.

En el apartado IV el P. Aguado dice haber llegado a 1.500 el número de los monasterios basilianos, la mayor parte difundidos por Occidente, los que

luego adoptaron el rito latino, para después del Concilio de Aquisgrán y bajo la protección de Carlo Magno, se conformaron a la regla de San Benito, la cual en sus 73 capítulos viene a ser un alfabeto de los primeros rudimentos de la regla basiliana como lo demuestra el último capítulo de esa regla de San Benito.

Alejandro III a instancia del monarca de Sicilia en aquel tiempo, constituyó el monasterio de San Salvador de Mesina, como cabeza de la Orden basiliana en Calabria y Sicilia, haciéndola exenta de la jurisdicción episcopal, amparada por la protección Real. Eugenio IV trató de unir en un solo cuerpo todos los monasterios basilianos, logrando la unión de 90.000 monjes en la regla y dirección basiliana. A ello ayudó mucho la acción de Bersarion. Pero la caída del imperio Bizantino en poder de los Turcos hizo imposible la conservación de la obediencia a los sumos Pontífices de Roma de los monjes basilios orientales. Calixto III, tres siglos después de Alejandro III reprodujo la exención de la orden basiliana y confirmó todos los privilegios que los Papas y los Reyes habían concedido a la orden de San Basilio.

A los designios de los Romanos Pontífices de encomendar los monasterios a personas religiosas para restituirlos al esplendor de la observancia y a la unidad del instituto basiliano en orden a luchar contra la herejía y el cisma de Oriente, la iglesia católica romana dispuso que la religión basiliana, en su rito griego, se mantuviera en los dominios del Rey de España, «facilitándose esta empresa adaptada a los naturales de Oriente por conformarse con sus costumbres en su primitivo rito griego».

En el apartado VII el memorial del P. Aguado lamenta los abusos que produjeron en el seno de los monasterios, las encomiendas hechas a personas seculares y personajes de carácter feudal que llegaron a disminuir los recursos materiales de los monasterios para frustrar su vida religiosa. El Concilio Lateranense V puso de manifiesto tales abusos.

En el apartado VIII el general de los monjes basilios expone los preceptos del Concilio de Trento frente a los monasterios encomendados, rescatándolos de la acción de los que no profesaban la vida religiosa de los mismos.

En el apartado IX el P. Aguado asegura que la Religión basiliana recibió con gozo los preceptos del Concilio de Trento relativos a la unificación del monacato de acuerdo con el Concilio Niseno (siglo IV). Los basilianos españoles se ajustaron a esos preceptos, lo que fue aprobado por Gregorio XIII. Contra la idea de la unificación de todos los monasterios basilianos, se levantaron particulares intereses contra los cuales actuó el Rey Felipe II. Se detiene el P. Aguado en el punto décimo en hacer ver el daño causado a la

orden basiliana por los llamados abades comendatarios al ir en contra de lo establecido tanto en la separación de la mesa conventual y de la mesa comendataria como en que no se cumplieran los cometidos a las comunidades monacales y a las jurisdicciones comendatarias. De aquí el que las comunidades se vieran privadas de los medios para atender a los prójimos así como para poder subvenir a los monjes del yugo de la tiranía de Oriente. El Rey de España puede con su influjo hacer que se cumplan los preceptos del Concilio de Trento.

Se fija en el punto XIII en lo conseguido para la unión del monacato oriental con la Iglesia romana y los logros llevados a cabo en Siria con la Congregación nacional de griego Melquita; así como los logrados con la acción y martirio de San Josaphat el año de 1623, por la cual monasterios basilianos de Lituania, Polonia, Rusia y griegos rutenos se unieron a la Iglesia romana con las dos Congregaciones del Patrocinio de la Santísima Virgen y de la Santísima Trinidad. Pero si la empresa de la unión de todos los monjes orientales con Roma no tuvo cumplido efecto se debió a la falta de un Colegio de estudios para todas las naciones de Oriente y Occidente como lo había ideado Gregorio XIII.

El apartado XIII de la Memoria del P. Aguado tiene por objeto precisamente el buscar un regio espíritu que llevase a efecto ese centro ideal de formación de los monjes basiliios en teología dogmática, en liturgia y ritos; así como en la pericia de las cinco lenguas (latina, griega, illírica, arábica y caldea) que son las principales de los países en que viven los monjes cismáticos. Ese Centro o Colegio podría ser Palermo como estudio general para toda la Religión, distribuyendo el Rey el número de monjes que cada nación pudiera enviar al mismo. También el Rey podría pensar en hacer en Nápoles otro Centro para el estudio de la Filosofía y Teología para los monjes calabreses y napolitanos. Las rentas para estos Colegios o Centros de formación estaban dentro de los dominios del Rey de España; y de llevarlo a efecto los oficios y prelados de los mismos debían estar bajo la aprobación y asenso regio. La realización de ese plan la «ha reservado Dios al generoso corazón de V. M.».

No dudamos que al enviar el P. Alejandro Aguado al Rey de España ese Memorial, se adelantó en varios siglos al Concilio Vaticano II; y, por lo tanto, el calificativo de «ecuménico» con que hemos determinado el gentilicio «madrileño» queda plenamente justificado. El lector puede conocer y valorar en su texto íntegro el Memorial del P. Alejandro Aguado en el Apéndice.

APENDICE

Representación del P. Alejandro Aguado a S. M. por la Orden San Basilio, en que manifestando sus utilidades a la Iglesia desde los principios del Cristianismo, pide la traslación del Monasterio de Palermo para establecer la enseñanza común de la Teología.

(A.H.N. Clero, libro 6924).

I

Señor

Alexandro Aguado, español, moderno Abad General de la Religión de San Basilio Magno, a los Reales Pies de V. M. con humilde rendimiento, dize, que consideró su elección (efectuada con unánime consenso de todos) Divina y especial providencia, concurriendo el Regio autorizado influxo de V. M. circunstancias, que hicieron despertar al Suplicante a una vigilante reflexión de las obligaciones de su empleo, el sistema de su Religión, y los medios oportunos de promover la observancia monástica; a cuyo fin, se juzgó obligado a lamentarse a los Pies de V. M., llorando delante de su dueño, quando el Dominio de V. M. en sus Progenitores, se acreditó el más benéfico con la Religión Basiliiana; la que, con razón, puede dezir, hablando con V. M. «nos autem Populus eius et oves Pascue eius» en que los muchos monasterios, que ha tenido en esta Monarchía, han sido todos Fundaciones Regias y de su Real Patronato; como lo son actualmente treinta y seis Abadías, que goza en Sicilia y Calabria, Dominios de V. M. y que Dios por alta providencia, ha conservado en esta Monarchía, en el transcurso de catorze Siglos, para fermentación, sin duda del Pan de Jesu Christo, que como en el Desierto, espera el Suplicante se aumente en sus Basilianos Claustros, por las Regias y piadosas manos de V. M.; sacando a esta inclita Religión de la opresión miserable en que la ha constituido la soporosa negligencia y dilatada innercia.

II

La Fuente, que regó, fertilizando el Campo de la Iglesia, las más útiles Doctrinas, con que se establecieron los Sagrados Dogmas, hasta el IX Siglo de la Iglesia, fue la Religión Basiliiana, instituyda por su Divino Patriarca con el enlace Divino (en el estado Religioso) de la vida mixta de activa, y contemplativa, adequadamente imitadora de Christo, y sus Apóstoles, uniendo con dulce armonía, los ejercicios de oración, y Divinos cánticos de la Salmodia para el culto Divino, con los Ministerios del travaxo, y estudio de Sagradas Letras, para el socorro en lo temporal y espiritual de los Próximos necesitados, estableciendo Reglas fijas, y permanentes de su práctica, que por este motivo se llamó la Regla Basiliiana Ascética, y Ascetas los Basilios, para que templando el agreste método de los Solitarios antiguos se exercitase una suave honesta y útil comunicación en los Próximos, y sin embarazarse en los tumultuosos negocios del mundo, se conservase una

pacífica tranquilidad, con summa quietud del ánimo, de sus Professores, solamente ocupados en los ejercicios del amor de Dios y del Próximo. Esta regla práctica, santa y erudita, que escribió el Gran Basilio, mediante el iv siglo de la Iglesia, después del emperador Constantino, es la primera universalmente recibida y aprovada por la Iglesia, de la que se han valido los posteriores Fundadores de varias y diversas Religiones, con que se adorna la Iglesia, principalmente desde el siglo XIII, hasta cuyo tiempo, el orden monástico se animó con el espíritu de la Basiliana Regla, aceptada en Oriente, y Occidente: siendo idéntico en todas partes el Instituto, sin que la accidentalidad distinta de algunas Regiones, las extragese verdaderamente de Basiliano.

III

La variedad de los tiempos, la confusión de las Guerras, la translación de los Imperios, transmutación de Dominios, contenciosas disputas de Disciplina eclesiástica, alteraciones de Heregias, y Cismas en la Iglesia, pudieron sumergir la Religión Basiliana. La generosa variedad de Religiosos Institutos, que se han multiplicado en los sucesivos siglos, pudieron ocultar, pero nunca extinguir, el Instituto primero de la vida Cenovítica, como lo es el Basiliano, el que siempre, se ha mantenido en los Dominios de V. M., conservado el primitivo Rito Griego, con que se instituyó el quarto siglo, como lo acreditan los antiguos Monasterios de la Calabria, a quien la antigüedad señaló con el nombre de «Magna Grecia» y los célebres de la congregación Archimandrital del Reyno de Sicilia, cuya cabeza de orden era el Monasterio de San Salvador de Messina, por declaración Real de los Progenitores de V. M.; y en esta atención goza el General la prerrogativa de Regio Consegexo de aquel Reyno.

IV

La dependencia con que en la antigüedad se mantuvieron las dos Sicilias del Imperio de Constantinopla, en el que siempre ha prevalecido el Rito Griego, y la única estimación del Basiliano Instituto, como en todo Oriente, conservando en él su primitivo Rito; hizo se propagase en los Dominios de V. M. fecundísimamente la Religión Basiliana, computando los Historiadores eruditos 1.500 Monasterios en estos Reynos, de los que se difundieron en la mayor parte del Occidente. Las controversias de Griegos y Romanos, con las turbaciones de los Imperios, oriental y occidental, en tiempo de Carlo Magno, y el Cisma de Phozio, además de la persecución de los Iconoclastas, que sufrió la Iglesia, defendida de Nuestros Monges, al mismo tiempo, que revivió la mayor honra la Religión Basiliana, llenándola de honrras y Privilegios la Iglesia; padeció gravísimo detrimento en lo temporal, conservando su observancia; y aunque en muchas partes de Italia, conformándose con Germania, y Francia, se quedaron muchos Monasterios con el Rico Latino, a lo que no se uniformaron los Monges Griegos; éstos permanecieron en los Reynos de V. M. Basilianos, sin interrupción en Regla, y Rito, contradistinguiéndose a ellos los Monges Latinos, que conformándose con lo que resolvió el Concilio de Aquisgrana, con la protección de Carlo Magno se singularizaron con la observancia de la Regla de San Benito, formando, como un distinto Cuerpo, animado de la Regla Benedictina que en los 73 Capítulos que contiene, es un Alfabeto de los primeros Rudimentos claros y sólidos de la perfección monástica, que adecuadamente comprende la Regla Basiliana como

el mismo San Benito lo demuestra en el último de la suya: pero como los summos Pontífices, por medio de los cuales, rige, y gobierna el Espíritu Santo la Iglesia de Dios, considerasen era summamente oportuna, para la Christiandad, mantener el Instituto Basiliano, caracterizado con su Regla, y primitivo Rito en Occidente, por los fines que debemos venerar en los juizios de Dios incomprensibles, aplicaron su dirección a este asunto en el Siglo XII en el que aparecían varias Congregaciones de Monges en diversas naciones, distinguidas en Institutos particulares, como la Cluniaciense y otras.

V

Alexandro III a instancia del Monarca de Sicilia, en aquel tiempo, renovó la Congregación Archimandrital de Messina, confirmando cabeza suya, el Monasterio Archimandrital del Salvador, haciendo exemptos de la Jurisdicción episcopal a los Basilianos de esta Congregación, assí en Calabria, como en Sicilia; reciviéndolos vaxo la protección Apostólica, estableciendo se mantuviese perpetuamente en estos Reynos la observancia del Instituto y Regla Basiliana como se conocía haver sido observada desde el tiempo primitivo concediendo todos los bienes, Privilegios, prerrogativas, y preeminencias, que havia concedido a este Monasterio, y Religión el Rey Rugiero en su Bulla «Aurea». Con esta providencia, amparada de la protección Real de los Progenitores de V. M. se acreditó el celo con que anheló siempre la Iglesia a la solicitud de no interrumpir la successiva continuación de la Religión Basiliana en esta Monarchía, en cuyos Dominios ha logrado su permanencia desde el principio de su institución. El siglo XV en que se celebró el Concilio Florentino, al que concurrieron insignes y célebres Basilianos, fatigando incessablemente para la unión de los Griegos, en que se distinguió, con su especial Doctrina, y virtud nuestro celeberrimo Bessarion, Cardenal y Decano que fue del Sacro Colegio; trató Eugenio IV de restituir el antiguo esplendor del Basiliano Instituto, uniendo en su Cuerpo de Congregación todos los Monasterios, según la primitiva idea de nuestro Santo Patriarcha, que deseó con claridad fervorosa, se governasen todos por la conducta única de una cabeza, haviendo logrado en su tiempo, y vida la unión de Noventa mil Monges, sujetos a su Dirección, y Regla. Coadiuvó mucho a este asunto el insigne Bessarion por lo que importava a la Iglesia en el tiempo calamitoso de haverse extinguido la successión de los Paleólogos de Constantinopla, y la deplorable desgracia, de haver caydo este Imperio en la tiranía de los Infieles, que hacía más inaccessible en otra conformidad la reducción de los Cismáticos, y la conservación de nuestros Monges Orientales, con subordinada obediencia a los Summos Pontífices. Tuvo por entonces insuperables dificultades la execución de este nobilísimo pensamiento en cuyo defecto se descurrió el medio de encomendar las Abadías de la Religión en estos Dominios; perteneciendo la nominación de las de Sicilia a V. M., y las del Reyno de Nápoles a su Santidad, reproduciendo la exempción, y concessión de todos los Privilegios, preeminencias, y dignidades que gozavan los Monges por Indultos Pontificios y Regios; lo que determinó Calixto III tres siglos después de Alexandro III.

VI

Este medio, dimanando de la Silla Apostólica, con ardiente celo del bien público de la Iglesia, no tuvo aquellos efectos que se deseavan, porqué, exorvitaron los sucessos de

las Reglas, y modos bien premeditados, y armándose el desorden grosero contra los fines justos, vino a dar en dissipación, lo que se juzgó edificación. Es cierto, que el discurso de encomendar interinamente los Monasterios a Personas Religiosas circunspectas, savias y autorizadas por los Monarcas, y Papas, para defender la Religión de notables atropellamientos, que los Barones temporales de diferentes tierras, practicaban, con desembuelta avaricia, como lo refiere Paulo Emilio Santorio en su Historia, y restituir los Monasterios a su antiguo esplendor de la observancia; fue idea piadosísima, y que pudiera haver sido suficiente para reintegrar la observancia del Instituto en los Monasterios y haverlos ordenado de manera que se hallasen en disposición, y con facultades competentes para perfeccionar el assumpto de formar una universal Congregación, de conseguir el fin que en esto tuvo la Iglesia, conforme a la Basiliana Regla de aprovechar en lo temporal, y espiritual a los Próximos necesitados principalmente en el Oriente, por medio de los Professores de nuestro Instituto, enemigos declarados de la Heregía, según nuestra Regla, y defensores de la Iglesia; la que consideró extrema necesidad en el Oriente por el Cisma, que prevaleció, y el tirano Dominio de los Turcos, a que se sujetó: y en estas circunstancias llorando como Raquel Madre universal de todos, se agitaba piadosa en disponer, que la Religión Basiliana, que con su primitivo Rito Griego, había quedado unida a la Iglesia en los Dominios de V. M.; facilitasse esta empresa, como más bien adaptada a los Naturales de Oriente, por conformarse con sus costumbres en su primitivo Rito Griego; por cuyo motivo, cuydó siempre la Silla Apostólica, se mantuviese este Rito en los Dominios de V. M. respecto de la Religión Basiliana.

VII

Retardóse la idea de la Iglesia, por haverse frustrado los medios premeditados, y principados a practicar por nuestro Cardenal Bessarión, autorizado del Papa Calixto III, que declaró su protección a este assumpto. La vicisitud de los humanos negocios, con las fluctuaciones apasionadas, que ciegan las luces de la razón, adormeció la suprema vigilancia, y con un inadvertido torpor, que después se hizo muy sensible; se introdujo la corruptela, de perpetuar las encomiendas, nominando para ellas Personas que tenían la exclusión por determinación de la Iglesia, y según los concordatos, convenidos con los Monarcas. Por una consecuencia, quasi necessaria, de un antecedente sofístico, vino a tratarse, como propiedad Feudal del fausto, y pompa privativo, y personal de particulares sujetos, lo que como bien común y público de la piedad, se había determinado encargar a la buena fe, y christiana solicitud de algún Hombre grande de autoridad, y doctrina, para que redimiese los bienes dados a la Religión por los Reyes y Bienechores, ocupados injustamente por los Seculares; y según sus últimas voluntades se restituyesen para los fines del Instituto y antiguo estado de la solemnidad del Divino Culto, como representó el Cardenal Papiense a Paulo II, en el principio de su Pontificado, lamentándose con esta cláusula «*Deflexis res et in abusum, venit odibilem Deo, et sorti noster infamem*». Siempre ha llorado la Iglesia este abuso por sus Concilios, y papas, deseando el remedio a este tan deplorable mal. León X, en el Concilio Lateranense V manifiesta los motivos y efectos de este abuso, con palabras dignas de reflexión. No aprueba el suplicante las faltas de respeto, con que han hablado muchos Autores clásicos en este assumpto; porque siempre son dignas de veneración las supremas Potestades, y nunca aprobó la Iglesia lo que detesta, aunque muchas veces se execute por tolerancia.

VIII

Es cierto, que ha sido constante el dictamen de la Iglesia en juzgar, reprovando el desorden injusto, experimentado en las Abadías comendadas, y junta en el Concilio Tridentino trató con madura reflexión de esta reforma, como se advierte en la sesión XXV que trata de Regulares: refiriendo en el Capítulo XXI los temporales, y espirituales detrimentos, que por este método de Administración, han padecido los Monasterios. Manifiesta sus deseos el Concilio de reducir los Monasterios a una congruente disciplina de vida monástica advirtió la dura y difícil condición de aquellos tiempos, para no dar el remedio prompto, y universal, que deseaba en todas partes. Para manifestar el cuidado en este asunto, declara su confianza en la saludable providencia, que espera del summo Pontífice Romano en su cuidadosa piedad para el remedio oportuno en quanto lo puedan sufrir las circunstancias del tiempo, a fin que en aquellos Monasterios que entonces se hallaban encomendados, se nombrasen Superiores Regulares expresamente Professos del mismo Instituto, que regiesen y governasen sus Comunidades: que las Abadías, que en adelante vacasen, por ningún modo se confiriesen, sino a los mismos Regulares de asegurada virtud, y Santidad; que los Monasterios que fuesen primados, o Cabezas de Congregación (como lo es nuestro Archimandrital de Messina) fuesen sus Superiores necesariamente Religiosos sin dilación; y que si en aquel tiempo se hallasen provistos de algún Comendatorio, que no fuese Religioso, estuviese obligado, en el término de seis meses, a profesar solemnemente el Instituto de aquella Religión, o ceder a sus Monges el Monasterio; y que si así no lo executase *ipso juro*, se juzgasen dichas encomiendas vacantes. Cautó el Concilio qualquier fraude con que se pudiera eludir su determinación y a este fin, mandó que en las Provisiones de dichos Monasterios, se expresase *nominatim*, la qualidad de las Personas, y si en otra conformidad se proveyesen, se juzgase nula, y de ningún valor su provisión, aunque se alegase la posesión trienal. Esta es la justa sentencia de la Iglesia, declarada en el Concilio Tridentino; por la que nadie puede, con seguridad de conciencia opinar lo contrario.

VIII

Con esta prescripción de medios, mandados observar en forma auténtica por la Iglesia juzgó la Religión Basiliense conseguida su idea, y restablecida en unión de un Cuerpo universal de todos los Monasterios, como lo deseó el Gran Basilio, y lo instituyó en el modo posible, en su tiempo. Los doctos y virtuosos eruditos de la Religión, se colmaron de un gozo de espíritu, creyendo que así, como mediado el IV Siglo, después del primero general Concilio Niceno, se instituyó el método zenovítico Basiliano, en Congregación de muchos Monasterios; llegó el tiempo deseado, después del último Concilio general Tridentino, mediado el Siglo XVI, para restaurar cumplidamente la unión universal de todos los Monasterios en un Cuerpo de Congregación, como lo mandó el Concilio Tridentino, según la forma de la constitución de Inocencio III en el Concilio general, que principia «in singulis», y por cuya formalidad se habían aventajado las modernas Religiones entonces, con el celebrado Instituto de Mendicantes.

Los Basilianos españoles, fervorosos a esa idea, coadiuvados de Guillermo Sirleto, dignísimo Cardenal, lleno de erudición y celo, y protector del orden Basiliano, formaron

una Congregación Provincial, efectuada a los diez años de publicado el Concilio Tridentino; y como Gregorio XIII se hallava empeñado en hacer executiva la disciplina del Concilio reduciendo a una general Congregación los Monasterios Basilianos, aprobó la particular de España, con subordinación al General que se había de elegir Cabeza de toda la Religión para lo que se estava tratando celebrar un Capítulo general, en que se nombrasen oficiales, y Visitadores con su Superior Cabeza, como se executó, y aprobó por dicho Pontífice, quinze años después de publicado el Tridentino. Las fatigas en vencer las dificultades de este asunto fueron grandes; pero se allanaron en quanto al punto de formar la Congregación general, sugetando *de jure* al Abad General protémpore todos los Monasterios subordinados a la obediencia del Summo Pontífice; pero de hecho, solamente se unieron por entonzes los Monasterios de España, y de estos Reynos, siendo todo de un idéntico Dominio de los Reyes Cathólicos, a quienes estavan subordinados, por cuyo favor y auxilio, se sostuvo la Congregación formada; contra cuyos Monasterios de Italia, se levantó una revelión, y contradición, nacida de una codicia soberbia de Particulares dominantes, que desearon su extinción, como refiere Santorio, por torpes fines; pero expuesta una representación Apologética a la Magestad de Phelipe II, refrenó con su autoridad Regia, la depravada malicia, y amparó la Regla Basiliiana, malamente protegida en estos Reynos, por no querer desprenderse los Contradictores de los usurpados bienes.

X

En semejantes tempestades dictó la prudencia de Julio Antonio Santorio, Cardenal digníssimo de Santa Severima, doctíssimo, y celoso Protector de la Religión Basiliiana, discernir la Mesa conventual, de la Albacial Comendataria, separándola en bienes muebles, y estables con ciertos derechos, lo perteneciente al sustento de los monges administrable por el Superior Regular, eligible por la Congregación, con total independenciam de la Jurisdicción de los Comendatarios, quedando a Cargo de éstos, la reedificación y reparos de las Fábricas de Iglesias y Monasterios, ornamentos, y utensilios de los templos; sobre lo que siempre ha havido controversias, y disturbios, que han impedido, y impiden la observancia del Instituto, estrechándose a un miserable número de Monges las Comunidades; porque dilatándose los espacios de las pompas, se restringen mucho los ámbitos del espíritu de Charidad, y mientras no se ponga en execución lo que el Concilio tiene mandado, sufrirá la Religión estos trabajos, llorando no poder cumplir con los Próximos, según su Instituto, y la poca seguridad de conciencia de los culpados, en no executar el remedio mandado. V. M. que se halla dotado por Dios de un Corazón magnánimo y piadoso, tiene el encargo del Concilio con muy obligantes términos para hacer executar, por su poderoso influxo, lo decretado en este asunto. El suplicante obligado de lo que el Concilio le manda; reclama a V. M. para satisfacer su conciencia. Dar a cada uno lo que es suyo, es acción de Justicia. Atraer las Rentas y frutos contra los fines santos, pertenecientes a los Monasterios fuera de estos Reynos, en que se hallan fundados nunca puede ser aprovada política. Que por no refundirse las Rentas de las Abadías en la masa común de los Monasterios, no vivan los Monges con la regular observancia; no podrá dejar de llorarlo el General que quiera salbar su Alma. Que padezcan los Monges en el yugo de la tiranía de Oriente, sin poderles subvenir su Religión, por impedirlo la negligencia, y no solicitar que se destierre ésta; arguye una gran falta de Charidad, y piedad Paterna.

XI

En estos tiempos, es la necesidad urgentísima, la intercesión de nuestro Santo Patriarcha ha movido la solicitud fervorosa de algunos Monges, y se ha logrado en la Siria la unión a la Silla Apostólica de una particular Congregación Nacional de Griegos Melchitas, con la advocación del Salvador, y San Juan Bautista, la que comprehende varios Monasterios en Palestina y Damasco. Lloro la Religión amante de la Gloria de Dios, y exaltación de la fe; a cuyo fin la instituyó el divino Patriarcha, no aprovecharse, como pudiera, de esta coiuntura oportuna para la conversión de muchas Almas, y unión de otros infinitos Monasterios, que por ignorancia, y miseria del yugo de los Turcos, en que gimen, los consideramos en Cisma. V. M. *de jure* es Rey de Jerusalem; y haciéndole impresión en sus piadosas entrañas, como lo cree el Suplicante, la representación que expone, no duda determinará V. M. la práctica del remedio; y por este obsequio a Dios, espera le conceda en recompensa la actualidad de aquella Corona. El siglo pasado, quando todos pensavan sumergida nuestra Religión en el Cisma, en las partes confinantes a Moscovia, como en toda aquella Monarchia; manifestó Dios su omnipotencia declarando el primitivo espíritu, que aún conserva la Religión Basiliiana en defensa de la Iglesia; habiendo padecido martirio el año 1623 aquel celebrado Basiliano, Monge de Lituania y Arzobispo Polocense San Josapha, contra el Cisma, en defensa de la Fe, Unión y obediencia al Summo Pontífice de Roma: siendo su martirio tan prodigioso, y excelente, assi por la conversión de infinitas Almas, como por los raros sucessos de su Martirio, y vida que el mismo Pontífice Urbano VIII; en cuyo tiempo sufrió el Martirio, lo declaró para colocarse en las Aras. Commovida la Piedad Christiana de los Reyes de Polonia, obtuvieron del Papa diversas y varias resoluciones, con que los Monges de Lituania, Rusia y Polonia baxa, Griegos Rutenos, se uniesen todos a la Iglesia de Dios, agregados aquellos Monasterios en dos Provincias con la advocación de la Santísima Trinidad, la de Lituania, y del Patrocinio de la Santísima Virgen, la de Ruisa y Polonia baxa. Esta disposición, que consideró la Religión como Divina, la ocasionó una vigilancia solícita a promover la unión de los Monasterios de Moscovia, en cuyos Dominios no se admite otro Rito que el Griego, ni otra Congregación Religiosa que la Basiliiana, por conservar desde su principio el Rito Griego. Esta tan noble empresa, no ha tenido la justa sequela que deviera, por no haver podido la Religion exigir un Colegio de estudios generales para todas las Naciones de Oriente, y Occidente, como lo deseava, y lo havia ideado el Papa Gregorio XIII; quien por desahogo en parte de su celo, erigió el Colegio Griego de San Atanasio, en que concedió a la Religión algunas Plazas para sus Alumnos, con los que ha procurado aventajarse en mucho porvecho del bien Público de la Iglesia en aquellos Payses; pero no con aquel fruto que desea, por faltar una Casa común para todos los Monjes, sin excepción de Personas, ni Naciones, en que se instruyesen de los Dogmas, Ritos y Lenguas convenientes a los Idiomas y Dialectos de los Payses en que pudieran ser muy útiles.

XII

Esta expresada idea, que comparece sumamente ardua, y que necesita un poderoso, y Regio espíritu, contempla el Suplicante, por un interior impulso, la ha reservado Dios al generoso Corazón de V. M.; en que se acreditará enteramente Piadoso. En V. M. concurren

particulares circunstancias para este asunto. En sus Dominios viven Poblaciones de Griegos. En esta capital habitan muchos, y su Parrochia la Regenta un Monge alumno de la Religión Basiliense, la que en los Dominios de V. M. conserva, y ha conservado siempre su Rito Griego en Sicilia, y Calabria; V. M. se sirve en sus Armas de Nacionales Griegos, con un Regimiento apellidado de Macedonia, de Albaneses, que obsequiosos, y fieles acreditan su valor, y obediencia a V. M. Las Rentas de las Abadías de esta Religión en los Dominios de V. M., son frutos de las piadosas donaciones de sus Regios Progenitores, destinados privativamente para los fines de nuestro Instituto: según éste, deben destinarse estas rentas para el aprovechamiento de los Próximos necesitados contribuyéndoles con sus respectivos socorros en obras de Misericordia temporales, y espirituales. Refundiéndose todas estas rentas en los Monasterios, según las vacantes sucesivas de los Comendatarios ya provistos, se pudiera con las Rentas de las Abadías de Sicilia Amplicar, o trasladar a otro sitio, sin añadir nueva fundación como V. M. tuviere por más conveniente el Monasterio de Palermo, y en él poner un estudio General para toda la Religión, distribuyendo V. M. a todas las Naciones el número de Monges, que pudieran embiar para que allí se sustentasen de lo necesario y oportuno. En este Monasterio, pudiera V. M. establecer la enseñanza común de la theología dogmática, y especialmente la explicación de aquellas materias, o tratados, que impugnasen los errores, que bulgarmente se imputan a los Griegos: las Doctrinas del Primado Summo Pontífice Romano: la erudición de las Liturgias, y variedad de Ritos, aprovados por la Iglesia: la pericia de las cinco Lenguas, Latina, Griega, Illírica, Arábrica y Caldea, que son las principales de aquellos Payses en que viven nuestros Monges. De las rentas de las Abadías de Calabria, incorporadas en los Monasterios, corroborados éstos en la observancia, pudiera V. M. hacer lo mismo con el Monasterio de Nápoles, en la propia conformidad, que el referido de Palermo; y en el primero se pudiera determinar estudio de Filosofía y theología para los Monges Calabreses, y Napolitanos. El Summo Pontífice, empeñado V. M. y declarándole su voluntad, como Padre de la Iglesia, no puede menos de gratular la piadosa idea de V. M. y condescender a ella. Las rentas, y frutos para esto, son en los Dominios de V. M. y a un tiempo el Patronato de estos Monasterios, y Abadías, pertenece a V. M. y con su Regia protección, e inteligencia se deberán gobernar estos Colegios, como Regios y elegirse todos los ofizios y Prelacias de estos Monasterios con la aprovación y assenso Regio de V. M. Considera el Suplicante no faltará contradicción al asunto; pero la conciencia recta de V. M., sabrá desviar todos los sofismas humanos. Dize nuestro Gran Basilio que el espíritu de contradicción y revelión arguye tres determinados males: enfermedad en la Fe: duda en la esperanza: Soberbia y altivez de costumbres. El Suplicante, fortalecido de Fe, con un gran vigor de esperanza, y con abatimiento de humildad christiana, y Religiosa, postrado a sus Reales Pies, deesoso de servir a V. M., y obedecerle en todo, con genial fidelidad personal de español, y rendida obediencia de súbdito Leal, como General de su Religión.

A V. M. suplica, solamente, se sirva su Real dignación, de hacerse leer esta representación privativamente, con atenta meditación de su Alma; y en su consecuencia executará lo que le dicte su conciencia recta. Favor, que espera de su benigna y piadosa bondad.